

76

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

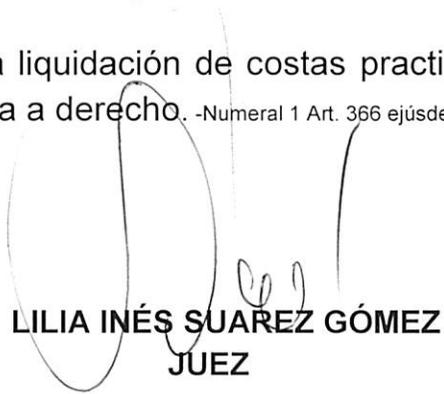
Ubaté, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00128
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JULIO CÉSAR DÍAZ SÁNCHEZ

1.- APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 72, 72vto, 73 y 73 vto- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría -fl.75- por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

75

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2021-00128 de BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO CESAR DÍAZ SÁNCHEZ, así:

➤ A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	\$ 20.200.º	1	46
Agencias en derecho	\$ 1'655.000.º	1	59
Registro embargo inmueble	\$ 38.000.º	2	10 y 11
Total	\$ 1'713.200.º		

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS.

Ubaté, marzo 02 de 2022.


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
 USATÉ - CUNDINAMARCA

Recibido el anterior mencionado, se aprueba a efectos de la ley

03 MAR 2022

Decreto No. 34 de 2022

con la presente se liquidaciones

[Handwritten signature]
 El Secretario(a)